



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021

Divisorio No. 2012 – 00261

1.- Téngase en cuenta que el extremo demandado dentro del término de traslado de la actualización del avalúo comercial otorgado en auto anterior, se mantuvo silente.

2.- En razón a que el artículo 450 del C.G del P., ordena que para efectos de la publicación del remate se debe indicar el nombre del secuestre y demás datos, y a la fecha el mismo en el asunto de autos no se ha designado en virtud de que quien venía ostentando ese cargo fue relevado, el despacho se abstiene de señalar fecha y hora para la celebración de dicha subasta.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 *ibidem*, acredite el diligenciamiento del despacho comisorio remitido el pasado 13 de mayo vía correo electrónico, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 060, del 18 de junio de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria